

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza.

1. La Comisión Municipal de Accesibilidad del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad es un Órgano Colegiado, consultivo y no vinculante, de participación sectorial, cuyo fin es la consulta, asesoramiento, impulso, seguimiento y coordinación de las actuaciones municipales en los asuntos relacionados con la accesibilidad del municipio de Sevilla.

2. Se entenderá por Accesibilidad Universal "la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas» y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse", según la definición dada por el artículo 2.k. del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 2.- Creación.

El Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad acordó la creación de la Comisión Municipal de Accesibilidad Universal en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017.

Artículo 3.- Régimen jurídico.

La Comisión Municipal de Accesibilidad se regirá por sus propias normas de funcionamiento interno, de acuerdo, en todo caso, con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 4.- Adscripción.

La Comisión Municipal de Accesibilidad se adscribe al Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad, dependiente de la Delegación Municipal con competencias en materia de Bienestar Social, que garantizará su funcionamiento administrativo y organizativo.

Artículo 5.- Ámbito de actuación.

El ámbito de actuación es el término municipal de Sevilla.

Artículo 6.- Funciones

1. Son funciones de la Comisión Municipal de Accesibilidad, las siguientes:
 1. Conocer e informar los planes, programas y proyectos de actuación del Ayuntamiento en materia de accesibilidad.
 2. Promover la sensibilización, solidaridad y participación ciudadanas, con el fin de incrementar la corresponsabilidad en materia de accesibilidad.
 3. Impulsar el estudio y desarrollo de mejoras de la accesibilidad, y eliminación de barreras urbanísticas, arquitectónicas, de comunicación, transporte y de cualquier otra índole y proponer la adopción de medidas tendentes a corregir o mejorar las deficiencias o problemas que la comisión detecte.
 4. Velar por el cumplimiento de las legislaciones vigentes y normativas de accesibilidad y proponer medidas que considere oportunas para su mejor cumplimiento.
 5. Analizar con periodicidad anual:
 - a. La Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el día 29 de Noviembre de 2013 y publicada en el BOP de Sevilla de 25 de Febrero de 2014 (BOP nº 46)
 - b. El Pacto Andaluz por la Accesibilidad, adhesión aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2016.
 6. Elevar anualmente a las Direcciones Generales de Movilidad, Edificios Municipales, Cultura, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Gerencia de Emvisesa, Gerencia de Urbanismo, Gerencia de Tussam, Instituto Municipal de Deportes, competentes en materia de accesibilidad, información sobre la situación de accesibilidad del municipio, así como propuestas de actuaciones de accesibilidad para el ejercicio siguiente, a fin de su consideración para su posible inclusión en los presupuestos municipales.
 7. Potenciar la coordinación y el trabajo conjunto de las Áreas Municipales. Empresas Municipales y las Entidades Sociales que formen parte de esta Comisión.
 8. Participar en el diseño de las acciones formativas que el Ayuntamiento lleve a cabo en materia de accesibilidad.
 9. Impulsar la coordinación entre la iniciativa pública y privada en materia de accesibilidad.
 10. Asesorar en aquellas cuestiones que expresamente se le encomienden a las Áreas y Empresas Municipales en los asuntos relacionados con la accesibilidad del municipio de Sevilla.
 11. Aprobar las normas de funcionamiento interno.
 12. Crear comisiones o grupos de trabajo para tratar materias específicas de su competencia.
 13. Cualesquiera otras que le sean atribuidas por el Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad en atención a su naturaleza de órgano colaborador y asesor en materia de accesibilidad.

2. Para la realización de las funciones expuestas, la Comisión Municipal de Accesibilidad podrá recabar la colaboración de personas expertas en materia de accesibilidad.

TITULO II. COMPOSICION

Artículo 7.- Composición.

La Comisión Municipal de Accesibilidad estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidencia: Dirección General o Dirección de Área con competencias en Bienestar Social del Ayuntamiento de Sevilla o persona en quien delegue.

2. Vocalías:

- a) Un representante de la Delegación con competencias en materia de Movilidad del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) Un representante de la Oficina de Accesibilidad de la Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Sevilla.
- c) Un representante de la Delegación con competencias en materia de Edificios Municipales
- d) Un representante de la Delegación con competencias en materia de Cultura
- e) Un representante de la Delegación con competencias en materia de Medio Ambiente y Parques y Jardines
- f) Un representante de Emvisesa con competencias en materia de vivienda
- g) Un representante de Tussam
- h) Un representante de la Delegación municipal con competencia en materia deportiva
- i) Representantes de Asociaciones y Organizaciones representativas de personas con discapacidad que sean miembros del Consejo Sectorial de Personas con Discapacidad:

1. Entidades de Personas con Discapacidad Física
2. Entidades de Personas con Discapacidad Sensorial Visual
3. Entidades de Personas con Discapacidad Sensorial Auditiva
4. Entidades de Personas con Discapacidad Cognitiva

3. Actuará como Secretario/a, con voz y sin voto, un funcionario/a de la Delegación con competencias en Bienestar Social del Ayuntamiento de Sevilla o persona en quien delegue, en los términos previstos en el art. 13.2 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

4. Para la admisión de nuevos vocales, que se decidirá con el voto favorable de la mayoría simple de miembros, deberá presentarse escrito dirigido a la Presidencia. En el caso de Delegaciones Municipales por petición propia de la Comisión, previo acuerdo adoptado por mayoría simple de sus miembros.

Artículo 8.- Nombramiento y ceses de las vocalías.

1. Cada vocalía comunicará previamente a una persona suplente, sustituyendo ésta al titular respectivo en caso de ausencia.

Las vocalías, titular y suplente, señaladas en las letras de la a) a la h) serán nombradas a propuesta de los/as titulares de las Delegaciones, Empresas y/o, Entidades correspondientes.

Las vocalías, titular y suplente, señaladas en la letra i) serán nombradas a propuesta de las respectivas asociaciones y organizaciones, de acuerdo con sus normas de funcionamiento interno.

2. La condición de representante se perderá por alguna de las siguientes causas:

- 2.1 Cuando se trate de entidades de las comprendidas en el artículo 7.2.i, por la no asistencia, sin debida justificación, a tres sesiones ordinarias consecutivas de la Comisión. Conllevará además la pérdida de la vocalía que la Entidad ostente en la Comisión.
- 2.2 A propuesta de las Entidades, Delegaciones y Empresas y organizaciones a las que representen.
- 2.3 Renuncia voluntaria presentada mediante un escrito motivado suscrito por el representante del organismo o entidad.
- 2.4 Por enfermedad sobrevenida que incapacite para el ejercicio del cargo.

Artículo 9.- Duración del mandato.

1. La presidencia ostentará su condición mientras perdure el mandato de la Corporación Local en la que se produzca su nombramiento, sin perjuicio de que se pueda postular su cese en cualquier momento, y el nombramiento de la persona que la sustituya para el tiempo que reste de mandato.

2. Los representantes de las vocalías ostentarán tal condición durante un periodo de cuatro años, sin perjuicio de su posible continuidad y de que por las asociaciones y organizaciones correspondientes se pueda proponer su cese en cualquier momento y el nombramiento de la persona que la sustituya para el tiempo que reste de mandato. En caso de producirse una vacante antes de la finalización del mandato, ésta deberá cubrirse por la asociación u organización respectiva mediante un nuevo nombramiento, por el período de tiempo que reste del mandato correspondiente a la persona sustituida.

Artículo 10.- Comisiones de trabajo.

La Comisión Municipal de Accesibilidad podrá crear comisiones o grupos de trabajo para tratar materias específicas de su competencia, de los que podrán formar parte otros integrantes por su especial conocimiento, vinculación o interés de la materia objeto de la Comisión. Su composición y funcionamiento se determinarán en el propio acuerdo por el que se constituyan.

TITULO III: RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11.- Régimen de sesiones.

1. La Comisión Municipal de Accesibilidad se reunirá con carácter ordinario una vez al trimestre. También se reunirá con carácter extraordinario cuando la trascendencia

o urgencia de los asuntos a tratar así lo requieran, por iniciativa de la Presidencia o de un tercio de las vocalías.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por la Secretaría por orden de la presidencia, y contendrá al menos, el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión, dirigiéndose tanto a los/as titulares como a los/as suplentes, debiendo ser recibidas con una antelación mínima de setenta y dos horas, y adjuntándose en la medida que sea posible, copia de la documentación referida a la información sobre los temas que figuren en el orden del día, la cual, en todo caso, estará a disposición de los miembros en igual plazo.

3. En las sesiones ordinarias podrá ser objeto de deliberación o, en su caso, de decisión cualquier asunto no incluido en el orden del día, siempre que estando presente todos los miembros, sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple.

4. La Comisión Municipal de Accesibilidad Universal documentará cada uno de sus dictámenes, distinguiendo los antecedentes, la valoración efectuada y las conclusiones, con la firma de la secretaria y el visto bueno de la presidencia.

5. Quórum de constitución:

Para la válida celebración de las sesiones de la Comisión se requerirá en primera y única convocatoria la asistencia de:

Un tercio del total de sus miembros, titulares o suplentes entre los que deberán estar presentes al menos un representante de las asociaciones y organizaciones de personas con discapacidad, más la Presidencia y la Secretaria, o quienes los sustituyan legalmente.

Artículo 12.- Adopción de acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes. En todo caso, se harán constar en el acta los votos discrepantes y la fundamentación de los mismos.

Artículo 13. Funciones de la Presidencia.

1. Corresponde a la Presidencia:

- a) Ostentar la representación de la Comisión.
- b) Acordar la convocatoria, fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos y las normas de régimen interno.
- d) Someter iniciativas y propuestas a la consideración de la Comisión.
- e) Visar las actas de los acuerdos adoptados.
- f) Todas las funciones legalmente asignadas a la Presidencia de un órgano colegiado y aquellas que de modo expreso le sean atribuidas por este Reglamento.

2. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa justificada, la Presidencia será sustituida por quien delegue.

DISPOSICIÓN FINAL

Estas normas son aprobadas por los miembros que integran la Comisión, en sesión celebrada el 14 de junio de 2018, dando traslado de las mismas al Pleno del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, para su conocimiento y efecto.